COMPLEMENTA DELEGACIONES DE FACULTADES EN LAS MATERIAS DE GESTIÓN DE PERSONAS, EN LOS CARGOS QUE SE INDICAN.

RESOLUCIÓN EXENTA Nº 801

Santiago, 25 JUL 2023

VISTO: Lo dispuesto en los artículos 5° y 41 del Decreto con fuerza de ley N°1-19.653, de 2000 del Ministerio de la Secretaría General de la República, que fija texto refundido coordinado y sistematizado de la ley N°18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado; en la ley N° 19.880, que Establece Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado; en el Decreto con Fuerza de ley N° 29, de 2004, del Ministerio de Hacienda, que fija texto refundido coordinado y sistematizado de la ley N°18.834, sobre Estatuto Administrativo; en la ley N°19.882, que Regula Nueva Política de Personal a Funcionarios Públicos que indica; en la ley N° 21.302, que crea el Servicio Nacional de Protección Especializada a la Niñez y Adolescencia y modifica normas legales que indica; la ley N° 21.516, Ley de Presupuestos para el Sector Público correspondiente al año 2023; en las resoluciones exentas N°s 302 y 361 ambas de 2022, que delegaron facultades en las materias de gestión de personas en los cargos que se indican; en el decreto supremo N° 19, de 2022, del Ministerio de Desarrollo Social y Familia-Subsecretaría de la Niñez, que nombra en el cargo de Directora del Servicio Nacional de Protección Especializada a la Niñez y Adolescencia a doña Gabriela Muñoz Navarro; y en las resoluciones N° 7 de 2019 y 14 de 2022, ambas de la Contraloría General de la República; y

CONSIDERANDO:

1° Que, la ley N° 21.302 que crea el Servicio Nacional de Protección Especializada a la Niñez y Adolescencia, en adelante e indistintamente Mejor Niñez o "el Servicio", el cual tiene por objetivo garantizar la protección especializada de niños, niñas y adolescentes gravemente amenazados o vulnerados en sus derechos, entendida como el diagnóstico especializado, la restitución de los derechos, la reparación del daño producido y la prevención de nuevas vulneraciones.

2° Que, el artículo 7°, letra a) de la ley N° 21.302 señala que son funciones del/la Directora/a Nacional del Servicio, planificar, organizar, dirigir, coordinar, controlar y administrar el funcionamiento del Servicio para el logro de sus fines, y ejercer respecto de su personal las atribuciones propias de su calidad de jefe superior del Servicio, en tanto que su letra k) la/o faculta para delegar funciones o atribuciones especificas en sus funcionarios/as.

3° Que, conforme al artículo 5° inciso 1° de la ley N° 18.575, las autoridades y funcionarios deberán velar por la eficiente e idónea administración de los medios públicos y por el debido cumplimiento de la función pública.

4° Que, de acuerdo al artículo 41 de la ley N° 18.575, el ejercicio de las atribuciones y facultades propias podrá ser delegado, sobre las bases siguientes: a) La delegación deberá ser parcial y recaer en materias específicas; b) Los delegados deberán ser funcionarios de la dependencia de los delegantes; c) El acto de delegación deberán ser publicado o notificado según corresponda; d) La responsabilidad por las decisiones administrativas que se adopten o por las actuaciones que se ejecuten recaerá en el delegado, sin perjuicio de la responsabilidad

del delegante por negligencia en el cumplimiento de sus obligaciones de dirección o fiscalización; y e) La delegación será esencialmente revocable.

5° Que, conforme a los principios de celeridad y de economía procedimental, contemplados en los artículos 7° y 9° de la ley N° 19.880, así como en las demás normas citadas anteriormente, se hace necesaria la delegación de ciertas funciones o atribuciones específicas en quién detente los cargos de Director/a Regional y en el de Jefatura de la División de Gestión y Desarrollo de Personas.

6° Que revisada las delegaciones dispuestas en las resoluciones exentas N°s 302 y 361, del 2022, que entregaron facultades en las materias de gestión de personas a la Jefatura de Gestión y Desarrollo de Personas y al/la Director/a Regional, por razones de buen servicio, se estima pertinente que el Jefe/a de la División de Gestión y Desarrollo de Personas sea el funcionario que ejerza la facultad de aprobar, actualizar y eliminar perfiles de cargos del Servicio Nacional de Protección Especializada a la Niñez y Adolescencia y la determinación de mecanismos excepcionales de registro de asistencia de los funcionarios/as de la Dirección Nacional, distintos al oficial y, en los/as Directores/as Regionales la facultad de determinar los mecanismos excepcionales de registro de asistencia de los funcionarios/as de su región, distintos al oficial y por motivos aprobados por la División de Gestión y Desarrollo de Personas.

RESUELVO:

PRIMERO: COMPLEMÉNTENSE la resolución exenta N° 302 de 2022, que delegó facultades en las materias de gestión de personas en los cargos que se indican, que luego se complementó a través de la resolución exenta N° 361, de fecha 08 de junio de 2022; en los términos que a continuación se indican en los/as funcionarios/as que se señalan:

1. **EN EL(LA) JEFE(A) DE LA DIVISION GESTIÓN Y DESARROLLO DE PERSONAS:**

1.1. Aprobación, actualización y/o eliminación de los perfiles de cargos del Servicio Nacional de Protección Especializada a la Niñez y Adolescencia.

1.2. Determinación de mecanismos excepcionales de registro de asistencia de los funcionarios/as de la Dirección Nacional, distintos al oficial.

2. **EN LOS(LAS) DIRECTORES(AS) REGIONALES:**

2.1 Determinación de mecanismos excepcionales de registro de asistencia de los funcionarios/as de su región, distintos al oficial y por motivos aprobados por la División de Gestión de Personas.

SEGUNDO: Las facultades delegadas en el Resuelvo Primero, podrán ser ejercidas por las personas a quienes les corresponden las subrogaciones de los cargos de Jefe de la División de Gestión y Desarrollo de Personas y de Director/a Regional, respectivamente, cuando procediere de conformidad a la ley.

TERCERO: Las delegaciones señaladas, producirán sus efectos a partir de la total tramitación del presente acto administrativo.

CUARTO: REMÍTASE copia de este acto administrativo a las Direcciones Regionales, a Fiscalía, a las Divisiones, Departamentos y Unidades del Servicio Nacional de Protección Especializada a la Niñez y Adolescencia.

ANÓTESE Y PUBLÍQUESE EN EL SITIO WEB INSTITUCIONAL

REPÚBLICA DE CHILE
Directora Nacional
Servicio Nacional de Protección Especializada a la Niñez y Adolescencia

GABRIELA MUÑOZ NAVARRO
DIRECTORA NACIONAL
SERVICIO NACIONAL DE PROTECCIÓN ESPECIALIZADA A LA NIÑEZ Y ADOLESCENCIA

GBT/MMG/JMLR/czc
FOLIO
DISTRIBUCIÓN:

1. Direcciones Regionales.
2. Fiscalía.
3. Auditoria
4. Divisiones, Departamentos y Unidades.
5. Oficina de Partes.
6. Archivo.